REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00099-00

I. Revisada de manera minuciosa la corriente causa, en donde a la demandada LUCIA DEL SOCORRO GÓMEZ LOAIZA, le fue conferido Amparo de Pobreza nombrándole un profesional del derecho para que representara sus intereses en la corriente causa Verbal teniéndose que a la fecha la citada no ha procedido a enterar a la Auxiliar de la Justicia, resulta imperioso REQUERIRLA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados después de la notificación por estados del presente proveído; cumpla con lo exigido por el Despacho, ello es, proceda con la notificación de la Dra. Margarita Rosa Agudelo Pareja; todo lo anterior, so pena de seguir con la etapa procesal correspondiente, esto es, corriéndose el traslado correspondiente de las posibles excepciones aducidas en las contestaciones de demanda presentadas por los demás coaccionados Art. 370 del C.G. del P.

II. Aparte de la notificación por Estados, comuníquese a la requerida del presente auto a través del medio más expedito posible dejando constancia de ello dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a594c5a70cf8838c81b809637719b217a16af5f7b5bc8f51186175558aa190d**
Documento generado en 22/06/2022 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica